



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

RESOLUCION CTM N° 072/12

(Acta N° 1007- as. 8.12)

VISTO: la Resolución PCTM N° 040/11 de fecha 26.10.11, ratificada por Resolución CTM N° 199/11 de fecha 30.11.11, mediante la cual se declara la voluntad de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, respecto de gestionar la prohibición del transporte de Mercancías Peligrosas por el Puente Internacional sobre el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, en consonancia con la Declaración de Buenos Aires realizada por los Presidentes de la República Argentina, Doctora Cristina Fernández de Kirchner y de la República Oriental del Uruguay, Don José Mujica Cordano, de fecha 02.08.11, en el sentido de mantener la seguridad de las personas y de las instalaciones electromecánicas del Complejo; y

CONSIDERANDO: que, se mantienen los elementos sobre la base de los cuales se dictara la Resolución PCTM N° 040/11 precitada;

que, la Declaración de Buenos Aires de los Señores Mandatarios de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, se realiza teniendo en cuenta la seguridad de las personas y de las instalaciones electromecánicas, en particular el tránsito de sustancias peligrosas, por parte de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

que, en su carácter de administrador del Complejo Hidroeléctrico, ante la posibilidad de riesgos como los expuestos, la C.T.M. ha tomado desde siempre medidas en cuanto al cierre del paso por el Puente Internacional y otras similares, teniendo a la vista la necesidad de tutelar bienes jurídicos de superior jerarquía, cuestión coincidente con la Declaración de Buenos Aires, desde la cual ha transcurrido ya un período de tiempo que impone la toma de decisiones al efecto de plasmar en términos concretos la voluntad de los Gobiernos, representados en su máximo estamento, no sólo por el alcance directo que un accidente sobre el puente con carga de mercancías peligrosas pudiera tener sobre las personas o sobre la Central de Salto Grande, sino también por el alcance indirecto, que redundaría en la falta de suministro eléctrico a un porcentaje importante de las poblaciones argentinas y uruguayas, sus centros de salud, organismos de seguridad y todo lo vinculado al devenir diario de las comunidades;

que, sin perjuicio de la prohibición del tránsito de mercancías peligrosas por el Puente Internacional de Salto Grande, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, junto a las autoridades nacionales competentes en cada país analizará situaciones particulares y/o urgentes, a través de la cual autoricen (en condiciones muy especiales de transporte) el cruce de mercancías que tengan destino final a las ciudades de la región inmediata al Complejo Hidroeléctrico; y

lo deliberado en Sala;

LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

RESUELVE:

1. DISPONER que a partir del 1° de julio de 2012 queda prohibido el transporte de sustancias o mercancías peligrosas a través del Puente Internacional que corona la represa de Salto Grande.

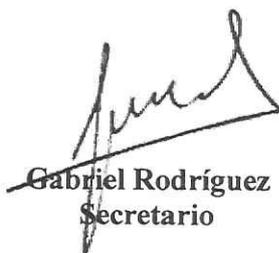


COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

RESOLUCION CTM N° 072/12

(Acta N° 1007- as. 8.12)

2. ESTABLECER que a los efectos de la presente Resolución, serán consideradas sustancias o mercancías peligrosas los elementos así catalogados en el Código IMDG (*International Maritime Dangerous Goods Code* - Código Marítimo de Mercancías Peligrosas) elaborado por la Organización Marítima Internacional.
3. ESTABLECER que la C.T.M. conjuntamente con la autoridad de aplicación competente de cada país, podrán disponer excepciones a la prohibición dispuesta en el numeral 1. y autorizar el transporte por el Puente Internacional -en condiciones particulares de horarios, medios de transporte, velocidad y apoyo logístico que fuera menester- de elementos catalogados como mercancías peligrosas en el numeral 2.
4. ENCOMENDAR a la Gerencia General, el diseño y la colocación de cartelera en los caminos de acceso haciendo conocer lo dispuesto en el numeral 1, así como su difusión a través de Relaciones Públicas de ambas márgenes, y en coordinación con la Asesoría Letrada el seguimiento de la normativa aplicable.
5. ENCOMENDAR a la Secretaría General, la comunicación de la presente Resolución a los respectivos Gobiernos Nacionales, sus Ministerios y Secretarías, y a la Comisión Administradora del Río Uruguay (C.A.R.U.), a fin de que se realicen las comunicaciones pertinentes y se adopten otras acciones que correspondiesen.
6. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada y a la Auditoría Interna.
7. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.


Gabriel Rodríguez
Secretario


Juan Carlos Cresto
Presidente